



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de mayo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000012-2025-GRP/CR-AUU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000012-2025-GRP/CR-AUU, mediante el cual los Consejeros Regionales de la Provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi y Giorni Bautista Ticona, presentan moción de Acuerdo Regional solicitando la declaratoria de necesidad pública e interés regional el proyecto de inversión público denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 70001 del distrito de Puno de la provincia de Puno del departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2618450, por ser de necesidad prioritaria para el cierre de brechas en materia de infraestructura educativa;

Que, conforme al sustento realizado, se indica que la Institución Educativa Primaria N° 70001 "José Portugal Catacora", ubicado en el distrito de Puno, es una institución educativa clave en la formación básica regular de los niños que cursan el nivel primario. Esta institución contribuye en la formación de los educandos que en un futuro no muy lejano serán esenciales para el desarrollo de la región y el país; sin embargo, en la actualidad, la infraestructura educativa, los recursos tecnológicos y las condiciones de los servicios que ofrece la institución no cumplen con los estándares mínimos necesarios para garantizar una educación de calidad. Las instalaciones no son totalmente adecuadas y no cuentan con los equipos requeridos para una adecuada formación de los estudiantes, lo que limita las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes y no les permite estar a la altura de las exigencias contemporáneas en esta época de modernidad y tecnología;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciséis votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 70001 del Distrito de Puno de la Provincia de Puno del Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2618450.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, en coordinación con las oficinas competentes, prioricen la elaboración y aprobación del expediente técnico del proyecto descrito en el Artículo primero del presente Acuerdo Regional, para que procedan con la ejecución física del proyecto; en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, realizar las gestiones y coordinaciones intersectoriales e





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

interinstitucionales que sean necesarias para la ejecución del proyecto establecido en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 26 días del mes de mayo del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

